

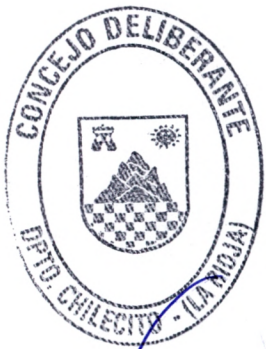
**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS DOCE****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**ART. 1º): PROHÍBESE** la aprobación de proyectos de habilitación urbana, el otorgamiento de autorizaciones y/o licencias de construcción en las áreas de las fajas de servidumbre, establecidas para las líneas eléctricas de alta y media tensión, dispuestas en el Régimen/Reglamento del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.). -

Cn. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

**ART. 2º):** Para la aprobación de los proyectos de habilitación urbana y edificaciones en general, la autoridad competente está obligada a observar y cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica, mecánica, servidumbres y distancias de seguridad, respecto a las líneas eléctricas de alta y media tensión, conforme a lo establecido por el E.N.R.E. La denominada zona Derecho Real de Servidumbre Administrativa del Electroducto, será la franja cuya distancia de seguridad estará establecida por la empresa de Distribución de Electricidad de La Rioja S.A. (EDELAR), mediante la cual la misma y sus contratistas, tendrán el paso y realizarán tareas constructivas y de mantenimiento de las líneas conductoras eléctricas de alta y media tensión. Dentro de esta franja habrá restricciones, las cuales son:

- a) **No** se permitirá la ejecución de ningún tipo de construcción; si se permitirá plantaciones de árboles, cañas, cultivos, etc., cuya altura total sea menor a cuatro metros;
- b) **No** se permitirá la plantación de especies forestales cuya altura sea tal que, en su caída, ellas o alguna de sus partes,




Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)





puedan pasar a menos de tres (3) metros de los conductores eléctricos en la zona colindante a la franja de afectación.

**ART. 3º):** Se suspenderá indefinidamente las obras de construcción que se estén realizando en las áreas de las fajas de servidumbre de las líneas eléctricas de alta y media tensión y/o que incumplan las distancias de seguridad (zona de amortiguación) establecidas por el E.N.R.E., su Régimen/Reglamento, bajo apercibimiento de demolición.

  
Cr. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

**ART 4º):** Queda prohibida la ampliación de las construcciones que se encuentren actualmente dentro de las áreas de las fajas de servidumbre, a fin de evitar accidentes por electrocución debido al incumplimiento potencial de las distancias de seguridad.

**ART. 5º):** La Municipalidad denunciará ante el Ministerio Público Fiscal las obras de construcción que estén realizando y que incumplan las distancias de seguridad establecidas por el E.N.R.E., su Régimen/Reglamento y generen una situación de riesgo eléctrico grave en perjuicio de la vida de las personas y/o afecten la propiedad privada.

  
Oscar Luis Ponzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

**ART. 6º):** La Municipalidad denunciará ante el Ministerio Público Fiscal, todo asentamiento ilegítimo de tierras y, asimismo, solicitará autorización al Magistrado de turno para proceder a la demolición de las obras inmobiliarias que contravengan las normas legales.

**ART. 7º):** La presente Ordenanza es de aplicación en todo el ámbito de la jurisdicción del Departamento Chilécito, y es de plazo indefinido.




**ART. 8º):** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ocho (8) días siguientes de su promulgación.


**ART. 9º):** Deróguese otra norma que se oponga a la presente ordenanza.


**ART. 10º):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Julio del Año Dos Mil Veinte.  
**Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Justicialista “Ciudadanos”: Álamo, Victoria Elena; Dallaglio, Marcos Eneas; Flores Millicay, Luís Ángel y Moreno, César Eduardo.-**

**ORDENANZA N° 3.612/2020.-**

  
Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - (LA RIOJA)

  
Cr. Sebastián Gutiérrez  
VICE INTENDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.  
CHILECITO

## DECRETO N° 207-2020

CHILECITO, 10 AGO 2020

### VISTO:

La Ordenanza N° 3612/20, de fecha 30 de julio de 2020, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Art, 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**


### D E C R E T A

**ART.1°).-PROMULGASE** en todas sus partes la Ordenanza N° 3612/20, sancionadas por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 30 de Julio de 2.020.-

**ART.2°).-POR SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, TÓMESE CONOCIMIENTO Y ADÓPTENSE LOS RECAUDOS PERTINENTES.-**

**ART.3°).-REMÍTASE** copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

**ART.4°).-COMUNÍQUESE,** publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

  
D. Hamón Angel Carrizo  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y DERECHOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



  
Rodrigo Brizuela y Doria  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)